

**SECRETARIA: Neiva, 07 de Abril de 2025.** En la fecha dejo constancia que de acuerdo con la notificación personal electrónica entregada el 03 de Marzo de 2025 a los demandados **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, en sus correos electrónicos informados por la parte actora [judicialesseguros@bbva.com](mailto:judicialesseguros@bbva.com) y [Notifica.co@bbva.com](mailto:Notifica.co@bbva.com) (Notificación incorporada a Tyba el 3/03/2025 3:20:14 p. m.); y de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, la notificación se tiene por realizada el 05 de Marzo de 2025; luego el **03 de Abril de 2025** a última hora judicial venció el término que tenían los citados demandados para descorrer el traslado de la presente demanda, término dentro del cual la demandada **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, mediante apoderado judicial, allegó escrito con anexos refiriéndose a los hechos y pretensiones de la demanda, **formulando excepciones de mérito, objetando el juramento estimatoro** y solicitando pruebas (Contestación demanda incorporada a Tyba el 27/03/2025 7:59:29 a. m.). A su turno el BANCO BBVA COLOMBIA S.A., vinculado como litisconsorte necesario guardo silencio.

**Ahora bien,** como el apoderado judicial de la demandada Bbva Seguros De Vida Colombia S.A., el 26 de marzo de 2025 a la 1:58 PM., envió el escrito de excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio a los correos electrónicos [fevillamizar@gmail.com](mailto:fevillamizar@gmail.com) ; [famezquita1986@gmail.com](mailto:famezquita1986@gmail.com) ; [nadia.amezquitav@gmail.com](mailto:nadia.amezquitav@gmail.com) y [cesar.nieto@hotmail.es](mailto:cesar.nieto@hotmail.es) que corresponden a los demandantes y su apoderado judicial, respectivamente; en aplicación del párrafo del artículo 9° de la precitada Ley, el traslado de las excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio se tienen por realizados el 28 de marzo de 2025; luego a partir de la citada fecha corrió para la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para su traslado, el cual venció el **04 de Abril de 2025** a última hora judicial, **término dentro del cual la parte actora guardó silencio.** == Días Inhábiles 08, 09, 15, 16, 22, 23, 24, 29 y 30 de Marzo de 2025; 05 y 06 de Abril de 2025 (Sábados y domingos, siendo el 24 de marzo un lunes festivo). **Pasan las diligencias al despacho del señor Juez informando que la parte demandada se encuentra notificada y sus excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio trasladados.**

  
CLARA ISABEL LEAL ROJAS  
Secretaria